



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE09/2025**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**G L O S A R I O**

<b>Carrera:</b>	Carrera Profesional Electoral.
<b>Catálogo del Servicio:</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión del Servicio:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
<b>IEEN:</b>	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Nivel del Servicio:</b>	Ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Personal del Servicio:</b>	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Plan para el fortalecimiento y expansión:</b>	Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
  - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
  - b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
  - c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
  - d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación del Plan para el fortalecimiento y expansión.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, la Junta aprobó, el Plan para el fortalecimiento y expansión.
- IV. **Aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio de los 32 OPLE.** El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con relación a las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE.
- V. **Actualización del Catálogo del Servicio.** El 25 de marzo de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE38/2024, la Junta aprobó la actualización al Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación a las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y en el OPLE de Veracruz.
- VI. **Aprobación del Acuerdo IEEN-CLE-159/2024.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó la incorporación de cinco plazas al SPEN del sistema OPLE, correspondientes a un cargo y cuatro puestos del SPEN, así como, solicitar a la DESPEN la incorporación de dichas plazas.
- VII. **Notificación a la DESPEN del Acuerdo IEEN-CLE-159/2024 por medio del cual se aprobaron cinco plazas al SPEN.** El 8 de octubre de 2024, el IEEN notificó por medio del oficio IEEN-CPSSPEN-0104/2024 que el Consejo Local Electoral de ese OPLE, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-159-2024, mediante el cual, se incorporaron las plazas siguientes y se remitió para lo que procedimentalmente corresponda:
  - Coordinación de lo Contencioso Electoral
  - Asistencia Técnica en Organización Electoral
  - Asistencia Técnica en Educación Cívica
  - Asistencia Técnica en Participación Ciudadana
  - Asistencia Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. Inicio de la DESPEN con los trabajos para la incorporación de las cinco plazas al SPEN.** Una vez recibido el acuerdo, la DESPEN inició los trabajos en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional para incorporar las cinco plazas mencionadas de acuerdo con el antecedente anterior.
- IX. Reunión entre personal del OPLE y de la DESPEN sobre la incorporación de plazas.** El pasado 30 de octubre de 2024 se sostuvo una reunión vía Microsoft Teams con la Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda, Órgano de Enlace de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y Titular de la Dirección de Administración del IEEN, así como con el Lic. Donovan Uriel Torres López, Subdirector de Planeación y Evaluación SPEN; con la finalidad de validar la propuesta de la estructura de niveles, cargos y puestos del SPEN en el OPLE de Nayarit, generada a partir de la incorporación de las plazas.

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la actualización del Catálogo del Servicio, conforme lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones X y XII del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 8, fracción I de los Lineamientos.

### **Segundo. Marco normativo.**

**1. Función estatal y naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, numeral 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Por su parte, los artículos 30, numeral 3, 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso b) de la Ley establecen las bases para la regulación de la organización y el Catálogo del Servicio.

**2. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la Ley establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y 11 coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la Ley y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1, 2 y 5, y 203 numeral 1, inciso b), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Estructura de los OPLE.** En términos del artículo 30, numeral 3 de la Ley, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que para tal efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

En concordancia con lo anterior, el artículo 384 del Estatuto, dispone que en el sistema OPLE el cuerpo de la función ejecutiva se conformará con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes y el cuerpo de la función técnica con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**Catálogo del Servicio.** Los artículos 385 y 386 del Estatuto disponen que, para el sistema de los OPLE, el Catálogo del Servicio es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE, y podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. La Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación. La DESPEN emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y, en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 10, fracciones I, II y III de los Lineamientos, señala que corresponde a los OPLE, entre otros, presentar a la DESPEN solicitudes para la actualización del Catálogo del Servicio; adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas.

De conformidad con el artículo 13, párrafo primero y segundo de los Lineamientos, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los OPLE.

### **Disposiciones normativas que sustentan la actualización del Catálogo del Servicio.**

De conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

El artículo 377, fracción IV del Estatuto establece que los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del Servicio de los OPLE y tendrá, entre otras, la facultad de proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio.

El artículo 14 de los Lineamientos, señala que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de los citados Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio. Los cargos y puestos del Servicio en el Instituto deberán favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio.

De acuerdo con el artículo 15, párrafo segundo de los Lineamientos, el Servicio en el sistema de los OPLE, se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. La estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

El artículo 16, fracciones VI y VII de los Lineamientos, contempla que la actualización del Catálogo del Servicio es el procedimiento mediante el cual se realizan los movimientos o adecuaciones a los cargos y puestos del Servicio, atendiendo a las funciones sustantivas señaladas en el artículo 4 de los citados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos y al desarrollo de la Carrera previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables y considera que dicho instrumento pueda actualizarse, entre otras circunstancias, cuando se requiera para impulsar el desarrollo de la Carrera y las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.

El artículo 17 de los Lineamientos establece que para la actualización del Catálogo del Servicio se considerarán las adecuaciones o movimientos siguientes:

- I. Incorporación de cargos o puestos al Servicio;
- II. Desincorporación de cargos o puestos del Servicio;
- III. Modificación de cargos o puestos del Servicio, y
- IV. Conversión de cargos o puestos del Servicio;
- V. Los demás que determine la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La **incorporación** consiste en la inclusión de un cargo o puesto no contemplado en el Catálogo del Servicio.

La **desincorporación** consiste en la exclusión de un cargo o puesto contemplado en el Catálogo del Servicio.

La **modificación** consiste en el cambio o ajuste en la misión, objetivo, funciones, perfil, nivel, línea de mando, competencias, órgano de adscripción u otros elementos de un cargo o puesto del Servicio, manteniendo su denominación.

La **conversión** consiste en el cambio de la denominación de un cargo o puesto del Servicio y, en su caso, de su misión, objetivo, funciones, perfil, nivel, línea de mando, competencias, órgano de adscripción u otros elementos.

El artículo 18 de los Lineamientos señalan que podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio:

- I. La Comisión del Servicio;
- II. La Secretaría Ejecutiva;
- III. La Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del Órgano de Enlace, y
- IV. Las personas titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 19, de los Lineamientos, señala que las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN, incluyendo los elementos siguientes, dependiendo de la modalidad que se trate:

- I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Diagnóstico organizacional y funcional;
- III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
- IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
- V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio, y
- VI. Los demás que requiera la DESPEN.

Una vez recibida la solicitud, la DESPEN tendrá hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo. La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen.

El artículo 20 de los Lineamientos, establece que la DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes al dictamen favorable emitido sobre la solicitud de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPEN podrá proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio sin que medie solicitud, previa justificación de la necesidad en el dictamen.

El artículo 21 párrafo segundo de los Lineamientos señala que el número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE, será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los citados Lineamientos, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta.

El artículo 27 de los Lineamientos indica que las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23, fracción V del Estatuto y 6, fracción I de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer el Catálogo del Servicio que ponga a su consideración la DESPEN y emitir observaciones para que las actualizaciones al Catálogo del Servicio se sometan a la Junta para su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), c) y g), y 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracción IX del Estatuto, y 48, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior y 20, párrafo segundo de los Lineamientos, el cual confieren a la DESPEN la facultad de proponer, integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas, sin que medie solicitud, previa justificación de la necesidad en el citado dictamen y lo someterá para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 48, numeral 1, incisos a), b) y g) del Reglamento Interior, dispone que la DESPEN le corresponde planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en lo relativo al Servicio de conformidad con lo establecido en el Estatuto e integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El artículo 9, fracciones I y II de los Lineamientos, establecen que corresponde a la DESPEN, entre otras competencias, preparar y gestionar la actualización del Catálogo del Servicio, así como elaborar el dictamen sobre las solicitudes y propuestas formuladas y someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el Dictamen favorable que contiene la actualización a la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit y valora la pertinencia de actualizar dichas estructuras del Servicio en ese Instituto.

### **3. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. La reforma al Estatuto, aprobada el 8 de julio de 2020, plantea un nuevo modelo de Servicio basado en la creación de una Carrera, entendida como la trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio y, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 385 y 386 del Estatuto, corresponde a la Junta aprobar la actualización del Catálogo del Servicio, la cual comprende la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

actualización de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio con motivo de la incorporación de plazas al Servicio en el IEEN.

II. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó mediante el Acuerdo IEEN-CLE-159/2024, la incorporación de cinco plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y son las siguientes:

- Coordinación de lo Contencioso Electoral
- Asistencia Técnica en Organización Electoral
- Asistencia Técnica en Educación Cívica
- Asistencia Técnica en Participación Ciudadana
- Asistencia Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos

III. El 30 de octubre de 2024 se sostuvo una reunión vía Teams con la Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda, Órgano de Enlace de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y Titular de la Dirección de Administración del IEEN, con la finalidad de validar y confirmar la nueva estructura de niveles, cargos y puestos del IEEN generada a partir de la incorporación de las cinco plazas a ese OPLE.

IV. La estructura orgánica del IEEN antes de la aprobación del Acuerdo IEEN-CLE-159/2024 era de tres plazas y un nivel, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN NAYARIT.</b>	
<b>NIVEL SPEN.</b>	<b>CARGO/PUESTO.</b>
1	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
	Coordinación de Organización Electoral.
	Coordinación de Educación Cívica.

V. Una vez recibido el Acuerdo IEEN-CLE-159/2024, las plazas en ese OPLE aumentan a ocho plazas y dos niveles de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN NAYARIT.</b>	
<b>NIVEL SPEN.</b>	<b>CARGO/PUESTO.</b>
1	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
	Coordinación de Organización Electoral.
	Coordinación de Educación Cívica.
	<b>Coordinación de lo Contencioso Electoral.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN NAYARIT.	
NIVEL SPEN.	CARGO/PUESTO.
2	Asistencia Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos.
	Asistencia Técnica en Organización Electoral.
	Asistencia Técnica en Educación Cívica.
	Asistencia Técnica en Participación Ciudadana.

En razón de lo anterior y en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 385 y 386 del Estatuto; y 16, párrafo segundo, fracción VI y VII, 19 y 20 de los Lineamientos, se considera procedente la actualización del Catálogo del Servicio de conformidad con la dictaminación que se somete a consideración, conforme al Dictamen favorable, mismo que forma parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2025, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación a la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el IEEN, en términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La actualización objeto del presente Acuerdo, entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la DESPEN que integre la actualización aprobada al Catálogo del Servicio, en términos del punto primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la DESPEN para hacer del conocimiento del IEEN el contenido del presente Acuerdo.



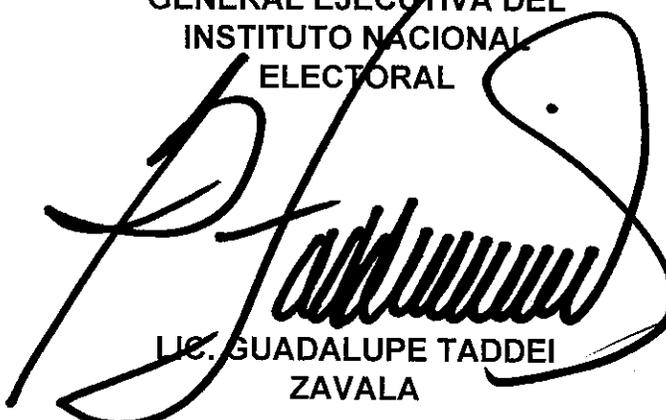
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del INE y en el portal de Internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de enero de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**



**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**